



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0578/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 88, primer párrafo, y la fracción III; y se **ADICIONA** al artículo 88, la fracción VI; de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 88. Con el objeto de **promover la conducción consciente y responsable, el área encargada de la Educación Vial, en coordinación con las presidencias municipales y la Secretaría de Educación y Deporte, diseñará, implementará y ajustará, según las necesidades, campañas de educación vial, así como** los programas necesarios para difundir el contenido de esta Ley y sus reglamentos, **en donde se incluirá, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:**

I. y II. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0578/2026 I P.O.

III. La normatividad de los peatones, pasajeros y conductores en la vía pública y en los medios de transporte.

IV. y V. ...

VI. La concientización sobre las consecuencias legales, psicológicas, económicas y humanas de los accidentes viales para las víctimas, sus familias y los infractores.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0578/2026 I P.O.

PRESIDENTA

JOCELINE VEGA V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA